

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Octubre de 1937

NUMERO 7651

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 98, de 20 de Octubre, nombrando Agente Colonial de San Blas a Casimiro Ramos, en reemplazo de Remigio Olivero.

SECCION PRIMERA

Resolución 56, de 21 de Octubre, concediendo permiso a Charles Robinson, para importar arma.

SECCION SEGUNDA

Resolución 196, de 21 de Octubre, concediendo libertad condicional a William Chan o Hang.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 224, de 21 de Octubre, concediendo a Ciro L. Castro, permiso para litigar en asunto propio.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 325, de 19 de Octubre, reconociendo el derecho de ser jubilado a Juan de Dios Araúz.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nómbrese Agente Colonial en San Blas

DECRETO NUMERO 98 DE 1937
(DL 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Agente Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Casimiro Ramos Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Remigio Olivero, quien ha renunciado el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Permítese importar arma

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Charles Robinson, natural de los Estados Unidos de América y vecino de la Provincia de Chiriquí, el permiso solicitado para importar una escopeta de cartería número 410, de un solo cañón, marca "Stevens", de su uso personal, la cual trajo consigo de los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Concédese libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

William Chan o Hang, de nacionalidad china, de 25 años de edad, soltero, comerciante, reo del delito de apropiación indebida, quien se encuentra en la cárcel del Circuito de Colón desde el 17 de Mayo último en que comenzó a cumplir su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 13 de Septiembre próximo pasado, reformatoria de la dictada con fecha 21 de Julio último, por el Juez Segundo del Circuito de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del establecimiento mencionado, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no figura como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia invocada.

En consideración a lo expuesto,

Concédese al reo petente la libertad condicional mediante la rebaja de un mes, equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada y no se provee a su deportación porque aunque es extranjero su caso no está comprendido en lo prescrito en el artículo 1885 del Código Administrativo y demás disposiciones vigentes sobre la deportación de extranjeros.

Se advierte al interesado que esta resolución será revocada en caso de que incurra el agraviado en nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su reclusión. Como cumple lo que le corresponde de su condena el día 17 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Concédese permiso para litigar****RESOLUCION NUMERO 224**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

RESUELTO:

En vista de la solicitud que con fecha 7 de Septiembre último hace el señor Ciro L. Castro para litigar en asunto propio ante el tribunal del Distrito de Capira y de que la referida solicitud es legal, este Despacho concede el permiso solicitado, de acuerdo con el artículo 418 del Código Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES**Concédese jubilación****RESOLUCION NUMERO 325**

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 325.—Panamá, 19 de Octubre de 1937.

En escrito de fecha 6 de Enero de este año, solicita el señor Juan de Dios Araúz que se le reconozca el derecho a ser jubilado, por antigüedad en el servicio como empleado público, y en respaldo de su petición ha presentado las pruebas siguientes:

a) Declaraciones juradas de Manuel G. Moreno, Sinforoso Cárdenas, José del C. Ortega, Urbano Medina y Manuel Mina que acreditan que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

b) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional que comprueba que el solicitante ha servido como Agente de dicho Cuerpo por más de veintidós (22) años en la siguiente forma:

De Octubre 4 de 1905 a Diciembre 11 de 1906, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Enero 7 de 1907 a Agosto 21 de 1909, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Agosto 26 de 1910 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Enero 14 de 1913 a Agosto 21 de 1916, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Septiembre 1º de 1916 a Diciembre 16 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Febrero 8 de 1920 a Agosto 12 de 1928, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

c) Certificado del Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía, que demuestra la buena conducta observada por Araúz como Miembro del mencionado Cuerpo de Policía.

d) Constancia oficial que demuestra que el peticionario se hallaba empleado al servicio del Gobierno cuando hizo la petición que se examina.

Como de los documentos de que se ha hecho mérito, resulta establecido el derecho que tiene el memorialista

para obtener su jubilación, es del caso acceder a su solicitud, y como el promedio de sueldo que le corresponde no excede de cincuenta balboas (B. 50.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, se fija en esta última cantidad la pensión mensual que debe recibir el solicitante.

Por lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Juan de Dios Araúz su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 53. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el día 14 de Agosto de este año, por el cual Sara Fuentes vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 54. Oficio número 2652 de 18 de Octubre actual, del Jefe Tercero Municipal de este distrito, por el cual se decreta embargo sobre las fincas de propiedad de la Compañía Minera Caimana S. A., hasta la concurrencia de B. 26750, en el juicio ejecutivo propuesto por José A. Chorro.

As. 55. Escritura número 254 de 14 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Glida Anilla de Jacobi y otros venden al Gobierno Nacional una finca situada en esta ciudad; y el Gobierno Nacional como parte de precio de venta, les traspasa dos lotes situados en San Francisco de la Caleta, distrito de Panamá.

As. 56. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 12 de Agosto de este año, por el cual Norberto Vargas vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 57. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 12 de Agosto de este año, por el cual José Lezcano vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 58. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 10 de Agosto de este año, por el cual Pablo Ortiz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 59. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Agosto de este año, por el cual Eulalia Muñoz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 70. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Agosto de este año, por el cual Anastasio Casanola vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 71. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de Agosto de este año, por el cual Benjamin Rivera vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 72. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de Agosto de este año, por el cual Vidal Lezcano vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 73. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Agosto de este año, por el cual Ernesto Palacio vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 74. Escritura número 805 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la "American Trade Developing Co.", declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad; pide la cancelación de una inscripción en el Registro Público; y compra a Ramón Arias Fernad la octava parte de una finca de la sección de Panamá.

As. 75. Escritura número 806 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Ramón Arias Fernad vende a la "American Trade Developing Co.", la octava parte que tiene en varias fincas.

As. 76. Certificado número 2954 de 7 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia.

As. 77. Escritura número 797 de 18 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Asunción Loanza vende a Dulcisima Tacila Victoria, una casa y una cocina, construida en terreno de la compradora, ubicada en esta ciudad.

As. 78. Certificado número 2952 de 7 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia.

As. 79. Certificado número 2953 de 7 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia.

As. 80. Certificado número 2950 de 7 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia.

As. 81. Certificado número 2957 de 9 de Octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Dr. Pierre Bocard, domiciliada en París, Francia.

As. 82. Escritura número 803 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Branca Lillian Toledo vende a Abizail Berta Toledo de Alemán, una finca situada en esta ciudad.

As. 83. Oficio número 1908 de 13 de Septiembre último, del Juz. Cuarto de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Israel Salcedo a favor de María vda. de Alvarez sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 84. Escritura número 807 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Dolores Cabreres de Terán vende a Rynell Monsell Parkins y Lillian Jemmelt un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 85. Escritura número 2 de 13 de Octubre actual del Consulado de Panamá en Curacao, Antilla Holandesa por la cual Edmee Catherine Ecker confiere poder ge-

neral a Johannes Julius Ecker Junior.

As. 86. Escritura número 1215 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co., vende a Hilda Lindo de Maduro, un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad; y The National City Bank declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 87. Escritura número 1214 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Hilda Lindo de Maduro vende a la Panamá Bella Vista Land Co., dos fincas ubicadas en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 88. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 31 de Agosto de este año, por el cual Gerardo Castillo vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 89. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 30 de Agosto de este año, por el cual Juan A. Caballero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 90. Escritura número 632 de 23 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Elvira Ana Harry adiciona la Escritura número 351 de 14 de Mayo de 1937, de la Notaría Segunda de este circuito.

As. 91. Escritura número 1216 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende a Theodore Jeffers un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá.

As. 92. Escritura número 1191 de 15 de Octubre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende a Chesney McDonald, un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LA NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Octubre)

Nº 807. Por la cual la señora Dolores Cabreres de Terán vende a los señores Rynell Monsell Parkins y Lillian Jemmelt un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 150.00.

Nº 808. La señora María Angelini de Vincenzini y el señor Modesto Meana establecen el saldo que actualmente debe Meana a la señora de Vincenzini por razón de la venta de la Panadería "Aurora" y de contrato de prenda a que se refiere la escritura número 1039 de 15 de Diciembre de 1934, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, y la señora Angelini de Vincenzini tras-pasa a título de venta el crédito prendario de Meana al señor Livio Jacome Tulipano, quienes a su vez adicionan la escritura 1969 mencionada.

Nº 809. Por la cual la sociedad "Humberto Alonso y Compañía", tras-pasa a Gerardo Garrudo Sánchez el establecimiento comercial denominado "Salón Lindy", que funciona en los bajos de la casa Nº 190 del a Avenida Central, de esta ciudad, por la suma de B. 5,000.00.

Nº 810. Por la cual los señores Everardo Davis, Ernesto Davis y Arcadio Rodaniche dan en arrendamiento al señor Gerardo Garrudo Sánchez la finca número 4127, situada en esta ciudad, por el término de diez años, los cinco primeros a razón de B. 100.00 mensuales y los cinco últimos a B. 150.00 mensuales.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**AVISOS Y EDICTOS****MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,**Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal número 47-743.**CERTIFICA:**

Que por escritura pública número 899, de hoy, de esta Notaría, la Sociedad denominada "Humberto Alonso y Compañía" ha vendido el establecimiento comercial denominado "SALON LINDY" al señor Gerardo Garrido Sánchez, por la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) y que el comprador entra en posesión del establecimiento al firmarse este instrumento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

Aviso de remate

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a petición de don Esteban O. de Méndez, se ha señalado el día Sábado veintitrés (23) de Octubre, para vender en pública subasta el lote número cincuenta y uno bis (51-bis) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se efectuará a las once de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que deben ser presentadas, a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento de la base del remate, que en total se fija en la suma de mil quinientos noventa y tres con setenta y cinco céntimos de balboas (B. 1,593.75).

Panamá, Octubre 19 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**EDICTO NUMERO 71**

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que en el señor Alejandro Saavedra, heredero de José Antonio Saavedra y a nombre de la sucesión de éste, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del título de propiedad sobre los lotes de terreno pertenecientes a la sucesión:

"Potrero de Las Cocobolas", de veinticinco hectáreas seis mil cuatrocientos doce metros cuadrados (25 Hts. 6422 m.c.) de superficie, cercado y cultivado de pastos y comprendido entre estos linderos: Norte, cerco de Carmon González; Sur, cerco de José Tito Vergara; Este, camino de Santo Domingo al Manantial, y Oeste, cercos de Rosa Combe, Carlos Domínguez y Ana vda. de Muruve y camino de Santo Domingo a Tablas Abajo.

"Potrero del Cerro de Las Vegas", de once hectáreas seis mil sesenta y nueve metros cuadrados (11 Hts. 6069 m.c.) de superficie, cercado y cultivado de pastos, alindado así: Norte, carretera de Mensabé; Sur, camino de Cerro de Las Vegas; Este, camino de Palma Grande y Oeste, camino de Santo Domingo a Manantial;

"Potrero Boca del Rincón", de once hectáreas dos mil seiscientos seis metros cuadrados (11 Hts. 2706 m.c.) de superficie, parte de montes y parte de potrero, alindado así: Norte, cerco de la familia Tejeira; Sur, camino del Rincón; Este, cerco de Pablo Vergara y Oeste, camino de la Boca de la Laja.

"Potrero de la Caballera", de once hectáreas seis mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (11 Hts. 6543 m.c.) de superficie, en parte de pastos y comprendido entre estos linderos: Norte, camino de la Caballera; Sur, camino de la Boca de la Laja; Este, terreno de Justo Samaniego, y Oeste, cerco de Nicomedes Medina, callejón de por medio.

La ocupación de estos lotes, según el solicitante, data de antes de la vigencia del a Ley 20 de 1918.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la mencionada solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles y copia se entregará al interesado para su publicación en forma legal.

Fijado hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN L. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel I. López.

3 vs.—2

Edicto

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto del treinta de Septiembre del año de mil novecientos treinta, dictado por el Juez Superior de la República que actuaba a la sazón, fueron llamados a responder en juicio criminal José Andrade o González, de treinta años de edad, panameño, (fa. 14), soltero, minero y vecino de la Provincia del Darién y Adolfo Eleisa, de veintidós años de edad, español, (fa. 16), minero, soltero y vecino de la misma Provincia como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Los mencionados sujetos se fugaron inmediatamente que ejecutaron el hecho delictuoso, hay constancia en

autos de que Andrade o González le dió muerte a Bleisa en territorio colombiano; que en el mismo territorio fue aprendido Andrade a quien por el asesinato perpetrado en Bleisa le impusieron veinte años de presidio; que el dinero fue rescatado casi en su totalidad y devuelto a la compañía robada; que Andrade se fugó de la Cárcel Colombiana donde se hallaba preso; y, en fin, que dicho Andrade o González se halla prófugo aún en relación con el presente juicio.

La audiencia respectiva se señaló para las ocho de la mañana del día catorce de este mes y a la hora y fechas aludidas comenzó dicho acto con el siguiente cuerpo de jurados: Eduardo R. Benedetti, Rodolfo Endara, Guillermo de la Guardia, Romualdo A. Mora, Angel Oteiza y Horacio Moreno y A., que asistió como suplente.

Cumplidas las ritualidades respectivas, con prescindencia del defensor de Bleisa por cuanto la muerte de éste extinguió la acción, se sometió a la deliberación del Jurado el siguiente cuestionario:

"El acusado José Andrade es responsable de haberse apoderado por medio de violencias y amenazas de grave peligro para el señor David Hufnerwick, como contable de la Panama Corporation y su ayudante Luis Angel Tobón, de la suma de siete mil ochocientos ocho balboas con cincuenta centésimos. (B. 7.808.50), de propiedad de la citada compañía Panama Corporation, hecho que tuvo lugar el día cinco de Septiembre del año de 1930, en el Campamento llamado "El Pale" jurisdicción del Distrito de La Palma, en la Provincia del Darién?"

El Jurado respondió afirmativamente.

Resta, pues, únicamente graduar la pena e imponer la que corresponde, a lo cual se procede.

El artículo infringido de la excerta penal es el 355; la mala conducta comprobada de José Andrade o González, quien fue penado en Colombia por asesinato y la carencia de circunstancia atenuante alguna, obligan a infligirle al reo el máximo de la pena que señala la disposición citada.

Por tanto este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a José Andrade o González, de generalidades detalladas al comienzo de este fallo, a sufrir en la Colonia Penal de Colba la pena de diez años de reclusión que por medio de esta sentencia se le impone; a la sujeción a la vigilancia de las autoridades por un lapso de cuatro años contados desde el día siguiente al en que quede cumplida la pena corporal mencionada; se le condena también a la interdicción para ejercer funciones públicas por igual período de tiempo al de la pena y al pago de las costas comunes y de las especiales causadas por su rebeldía. Publíquese este fallo en la forma que indica el artículo 2349 del Código Judicial.

Este fallo se funda en las siguientes disposiciones: artículos 2215, 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial; 355, 359, 50, 34 y 87 del Código Penal; 67 del a Ley 50 de 1917 y 144 y 145 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiase y consérvese.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—M. J. Juan C.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. C. Abrahams V., Secretario.

Y para notificar la anterior sentencia a José Andrade, se fija edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, y por el mismo término se publicará en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, hoy trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Magistrado Sustanciator.

B. REYES T.

El Secretario.

L. C. Abrahams V.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal del Distrito de Chitré, por el presente emplaza a Florentino Rulloba, varón, mayor de edad, soltero, panameño, nacido en Los Santos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de estafa.

Se le advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las Autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al procesado o lo ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez Lasso, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta ciudad y portador del a cédula de identidad personal N° 35-275, se encuentran depositados los siguientes animales:

Una yegua de color oscuro, marcada a fuego así: "R S" con una mancha blanca en la frente y con las 4 patas manchadas de blanco y un potrillo colorado con una mancha blanca en la frente y sin herrar, los cuales se encuentran pastando hace cerca de dos meses en su finca denominada "La Arboleda" y sin dueño conocido.

Por tanto el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dichos animales, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de los referidos animales haga valer sus derechos en el término señalado contando desde la fecha.

Una vez vencido el término de Ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, 15 de Octubre de 1937.

El Alcalde Municipal.

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Peña, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapi, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Matuaca, Sancocho y Jajai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana: por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Ravello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

NICANOR SUBIA.

El Secretario.

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario.

Gustavo García.

II—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sinsonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Maragente, El Placer, El Eden y Gatoso, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la línea de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

NICANOR SUBIA.

El Secretario.

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario.

Gustavo García.

II—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad.

súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Ilusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Suroeste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 36 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué, personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

AVISO

El consejo, Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un perro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fue denunciado en este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mestrenco sin

dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

Mareas de Panamá

	Jueves, 21 de Octubre	
ALTA	4.10 a.m.	4.38 p.m.
	Viernes, 22 de Octubre	
ALTA	4.56 a.m.	5.26 p.m.
	Sábado, 23 de Octubre	
ALTA	5.43 a.m.	6.15 p.m.
	Domingo, 24 de Octubre	
ALTA	6.33 a.m.	7.06 p.m.
	Lunes, 25 de Octubre	
ALTA	7.25 a.m.	7.59 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al ceibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	C
San Salvador y Guatemala, SANT ROSA...	15	9:00 10:00
Puerto Caracas, La Ceiba y New Orleans, CON...	12	3:00 4:15
TESSA	12	3:00 4:15
New York (Directo) y Europa, STA. MARTA	19	3:00 4:15
Guaymas, Paita, Trujillo, Calles y Valpa...	21	11:00 12:00
Alajuela, San Pedro y San Francisco, PEN...	22	9:00 10:00
SRLVANIA	22	11:00 12:00
Puerto Limón, VERAGUA	23	9:00 10:00
Buenaventura, Tumbuco y Guayaquil, INO	23	9:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	23	11:00 12:00
Buenaventura, Paita, Trujillo, Calles, Maba...	23	11:00 12:00
La Paz, Arica, Cochabamba, Antofagasta y	23	11:00 12:00
Valparaiso, STA. RITA	23	11:00 12:00
Cartagena y Barranquilla, TOLOA	23	11:00 12:00
Santiago y Port au Prince, HAITI	23	11:00 12:00
Buenaventura, Tumbuco, Remedios, Paita y	23	11:00 12:00
Manta, CALI	23	11:00 12:00
Centro América, MAYAN	23	11:00 12:00
Habana y New York, VERAGUA	23	11:00 12:00

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MAINTIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chiriquillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días festivos, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Puerto Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Chetla, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Parora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).**MIERCOLES:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.**DOMINGOS:** Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.**SUR AMERICA:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.**MARTES y SABADOS:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.**CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA** (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.**LUNES y JUEVES:** Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.**SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:** MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá